



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

CRISTINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE MEDINA DEL CAMPO-NAVA DEL REY, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria
CERTIFICO:

DATOS DE LA FINCA

Finca: 13860
Municipio/Sección: NAVA DEL REY
CRU: 47003000227331

Tipo: Vivienda
Estado constructivo: No es obra nueva
VPO: No
Cuota participación: 5,48
Orden PH: 31

Superficies

Superficie útil: 97,67

Descripción literal de la finca

URBANA: NÚMERO TREINTA Y UNO.- VIVIENDA A, del portal 1 al que se accede desde la Calle González Pisador, escalera 1, planta segunda, del edificio sito en Nava del Rey (Valladolid), Calle González Pisador números trece, quince y diecisiete con vuelta a la Calle Cervato. Tiene una superficie útil de NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE (97,67) METROS CUADRADOS. Se compone de salón, cocina, tres dormitorios, dos baños, vestíbulo y pasillo y terraza. Linda: Frente entrando, Rellano de escalera, escalera de acceso número 1, hueco del ascensor y Vivienda B de esta planta y escalera, que es el elemento número 32 de la división horizontal; Derecha, Hueco del ascensor, tejado del edificio y vuelo del patio común; Izquierda, Vuelo de la Calle González Pisador y tejado del edificio; y Fondo, Sofia Pérez Martín (Calle González Pisador número 11). CUOTA de participación en relación con el total valor de edificio: cinco coma cuarenta y ocho (5,48) por ciento.

Localización

Dirección: CALLE GONZALEZ PISADOR, número 13, portal 1, planta 2

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	CONSTRUCTORA VILLAESCUSA SA, C.I.F. A47065024
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	DIVISIÓN HORIZONTAL
Asiento:	Inscripción 1 de fecha 11/06/2012
Fecha documento:	04/06/2012
Notario:	FLAVIA GRAJERA CORDERO

CARGAS PROCEDENCIA





NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

AFECCION

Tipo: Transmisiones exenta
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 22/05/2024

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

MEDINA DEL CAMPO - NAVA DEL REY a 22/05/2024 11:10:47.

----- ADVERTENCIA -----

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por CRISTINA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE MEDINA DEL CAMPO-NAVA DEL REY a día veintidós de mayo del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 247022122253C18A

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

